

SEGUIMIENTO A COMPROMISOS DEL ACUERDO 48 DE 2014 - POT  
 INFORME PRESENTADO A LA COMISIÓN PRIMERA CONCEJO DE MEDELLÍN  
 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
 Cesion 2 - Asuntos Ambientales  
 Abril 19 de 2018

Subsistema POT	# compromiso	Artículo POT	tarea	avance	Observación	Indicador	Unidad de Medida	Corto plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Semáforo de cumplimiento	Porcentaje avance
Estructura ecológica principal	1	Artículo 22. Reserva Forestal protectora del Río Nare	Artículo 22. Parágrafo. Dentro de la vigencia del corto plazo del Plan, la Administración Municipal realizará y pondrá en consideración de las autoridades ambientales competentes, los estudios de detalle y una propuesta para la revisión y el ajuste de los límites de la Reserva Forestal protectora del Río Nare, en consonancia con las condiciones biofísicas y socioeconómicas del territorio. Estos estudios de detalle serán insumos para la revisión y ajuste del POT de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 388 de 1.997.	En el mes de julio de 2017 se hace entrega a las Autoridades Ambientales, del informe técnico con la propuesta por parte del DAP de la redelimitación la Reserva Forestal Protectora del Río Nare. La redelimitación se soporta en un documento técnico de soporte con los análisis correspondientes.		Estudios de detalle y propuesta para la revisión y ajuste de los límites de la reserva forestal protectora del Río Nare realizados	Porcentaje	X				100%
Estructura ecológica principal	2	Artículo 23. Distrito de manejo integrado divisoria Valle de Aburrá- Río Cauca.	Artículo 23. Parágrafo. Dentro del corto plazo del Plan, la Administración Municipal realizará y pondrá en consideración de las autoridades ambientales competentes, estudios de detalle y una propuesta para la revisión y el ajuste de los límites del DMI Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca, en consonancia con las condiciones biofísicas y socioeconómicas del territorio.	Se realizó estudios de detalle y una propuesta para la revisión y el ajuste de los límites del DMI Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca. En el 2016 se envió a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia y en el 2017 se presentó a la SMA el documento enviado a CORANTIOQUIA.		Estudios de detalle y propuesta para la revisión y ajuste de los límites del DMI Divisoria Valle de Aburrá - Río Cauca realizados	Porcentaje	X				100%
Estructura ecológica principal	3	Artículo 26. Sistema hidrográfico.	Artículo 26. Parágrafo 4. Dentro del corto plazo definido en el presente Acuerdo, la Administración Municipal ajustará el protocolo para la actualización de la red hídrica del municipio de Medellín y sus retiros y nacimientos, con el fin de construir el insumo técnico para su incorporación al Plan de Ordenamiento Territorial a través del procedimiento establecido en la normativa nacional vigente. Esta disposición aplicará también para la incorporación de las rondas y retiros que establezcan las autoridades ambientales en aplicación de lo establecido por el Artículo 206 de la Ley 1450 de 2.011 o la norma que haga sus veces. (numerales 1, 4 y parágrafos)	Hasta diciembre de 2017 estuvo en ejecución el "contrato interadministrativo para la evaluación diagnóstica del estado de la información geográfica de la red hídrica y propuesta para su consolidación y actualización". Este contrato es liderado por la Secretaría de Medio Ambiente.  A partir de un trabajo articulado con la Secretaría del Medio Ambiente, se propuso, por medio del contrato mencionado, encontrar un procedimiento interno articulado con la Autoridad Ambiental, que permita en el marco de las competencias y la Ley, llegar a una actualización dinámica de un plano de la Red Hídrica.		Protocolo para la actualización de la red hídrica formulado	Porcentaje	X	X	X		15%
Estructura ecológica principal	4	Artículo 28. Ojos de sal.	Artículo 28. Ojos de sal. Parágrafo. En el corto plazo del Plan de Ordenamiento, la Administración Municipal adelantará los estudios para la identificación, delimitación, caracterización y manejo de los ojos de sal del Municipio. Este estudio deberá ser incorporado al Plan a través de los procedimientos de la normativa nacional vigente.  Artículo 42. Criterios de manejo del sistema hidrográfico. Numeral 2. En consonancia con los estudios establecidos en el parágrafo del artículo 28, la Administración Municipal inventariará e implementará acciones de protección a los ojos de sal o salados así como su manejo, mantenimiento y conservación.	Mediante contrato interadministrativo número 4600064865 de 2016 ejecutado por la Universidad Nacional de Colombia, se generaron los estudios con la delimitación y caracterización de los ojos de sal.  Con base en estos estudios se definirá su manejo e inclusión al Plan de Ordenamiento Territorial.		Planes de manejo de humedales y ojos de sal implementados	Porcentaje	X	X	X		80%
Estructura ecológica principal	5	Artículo 37. Zonas de recarga de acuíferos.	Artículo 37. Zonas de recarga de acuíferos. Parágrafo 1. En el corto plazo definido por el presente Acuerdo, la Administración Municipal realizará los estudios de detalle para la identificación y caracterización de estas áreas, a fin de formular acciones para su adecuado manejo y protección y garantizar así la permanencia del recurso hídrico en la ciudad, que constituye una fuente de aprovisionamiento alternativa al agua superficial. Dichos estudios priorizarán las áreas identificadas en los diferentes instrumentos de planificación en los diferentes corregimientos y definirá las acciones para el contener y controlar la contaminación por infiltración y la Impermeabilización del suelo.	Mediante contrato interadministrativo número 4600064865 de 2016 ejecutado por la Universidad Nacional de Colombia, se generaron los estudios con la delimitación y caracterización de las zonas de recarga de acuíferos, a partir de información secundaria.  Con base en estos estudios se definirá su manejo e inclusión al Plan de Ordenamiento Territorial.  Por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se está formulando el Plan de Manejo del Acuífero del Valle de Aburrá. Los resultados consignados en esta formulación deben complementar los establecidos en el estudio realizado por la Universidad Nacional y tenidos en cuenta en la definición del manejo de las zonas de recarga de acuíferos para su protección por parte del Municipio de Medellín.		Estudios de detalle para la identificación y caracterización de las zonas de recarga de acuíferos realizados	Porcentaje	X				80%
Estructura ecológica principal	6	Artículo 40. Áreas para la Prestación de servicios culturales.	Artículo 40. Áreas para la prestación de servicios culturales. Los servicios culturales son los beneficios no materiales obtenidos de los ecosistemas, a través del enriquecimiento espiritual, belleza escénica, inspiración artística e intelectual, el desarrollo cognitivo, la reflexión, la recreación y las experiencias estéticas. Están constituidos por los elementos de la naturaleza, que se mantienen en su contexto original, intervenidos de algún modo por los seres humanos. La Administración Municipal o la entidad que esta designe para el cumplimiento de tales fines, adelantará las acciones para la identificación de paisajes culturales y su potencial inclusión en el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.	Se definió la metodología para la identificación y delimitación de los paisajes culturales rurales. Se hizo trabajo de campo. Se tienen identificados 10 paisajes culturales rurales para su caracterización y valoración.		Sitios potenciales para la declaratoria de paisaje cultural valorados	Porcentaje			X		30%

SEGUIMIENTO A COMPROMISOS DEL ACUERDO 48 DE 2014 - POT  
 INFORME PRESENTADO A LA COMISIÓN PRIMERA CONCEJO DE MEDELLÍN  
 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
 Cesion 2 - Asuntos Ambientales  
 Abril 19 de 2018

Subsistema POT	# compromiso	Artículo POT	tarea	avance	Observación	Indicador	Unidad de Medida	Corto plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Semáforo de cumplimiento	Porcentaje avance	
Estructura ecológica principal	7	Artículo 42. Criterios de Manejo del Sistema Hidrográfico.	Artículo 42. Criterios de manejo del sistema hidrográfico. La intervención y manejo de los Ríos y quebradas con sus retiros, buscará implementar acciones de aislamiento, reforestación, regeneración natural. Las intervenciones deberán ser livianas especialmente de paisajismo, acompañadas por estrategias de control por parte de las autoridades, programas educativos y de sensibilización, en aplicación de lo establecido por el Decreto 1640 de 2012 y la ley 1450 de 2011 o la norma que las modifique o sustituya. En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 y el Acuerdo Municipal 31 de 2011, las intervenciones en los tramos de quebrada, deberán propender porque se conserve su estado natural. Para las cuencas que abastecen acueductos veredales y/o multiveredales, la conservación deberá hacerse aguas arriba de las bocatomas, tanto de la corriente principal, así como de sus afluentes. <u>La delimitación de áreas para la preservación de nacimientos, deberá responder a estudios de detalle elaborados conjuntamente entre el Municipio de Medellín y la autoridad ambiental competente.</u>	Se construyó una metodología para la delimitación y definición de áreas de protección a nacimientos y retiros de cuerpos de agua.  La aplicación de esta metodología permitirá definir y delimitar las áreas de nacimientos y retiros de cuerpos de agua.		Áreas de nacimientos y retiros de los cuerpos de agua definidas	Índice de producto	X					20%
Estructura ecológica principal	8	Artículo 47. Criterios de manejo de las Áreas con potencial para captura de carbono en biomasa aérea.	Artículo 47. Parágrafo. Como una de las principales estrategias de adaptación al Cambio Climático, la Administración Municipal fortalecerá de manera permanente el proceso de <u>implementación de proyectos de producción forestal</u> , con el fin de capitalizar las oportunidades con el mercado internacional de reducción de emisiones de Gases con Efecto Invernadero –GEI-. La implementación de este tipo de proyectos, bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio –MDL- del Protocolo de Kioto o el Mercado voluntario de carbono, impulsará el desarrollo sostenible de la Región, beneficiando a las comunidades	La Secretaría del Medio Ambiente ha fortalecido el proyecto Mas Bosques para Medellín, que se venía desarrollándose desde el año 2012, logrando la validación y registro del proyecto bajo los estándares del Mercado Voluntario de Carbono. Entre los años 2015 y 2016 se han sembrado más de 100 mil árboles en áreas elegibles.  Complementario al proyecto de Mas Bosques el Área Metropolitana, con la Secretaría del Medio Ambiente, estableció en 2016 el Inventario de Gases de Efecto Invernadero, en un convenio de asistencia internacional, Universidad Nacional y UPB. En el 2017 se está realizando el contrato para establecer la política de Cambio Climático del Municipio, por parte de la Secretaría del Medio Ambiente.  Es una actividad permanente, más no un compromiso. Desde el DAP se plantea reglamentar el Pago por Servicios Ambientales por captura de carbono.	Este indicador no mide este compromiso. No se encuentra un indicador que pueda relacionarse	Estrategias para la promoción de sistemas forestales y agroforestales implementadas	Porcentaje	X	X	X		NA	
Estructura ecológica principal	9	Artículo 49. Criterios de manejo para las áreas de aprovisionamiento de productos forestales.	Lo establecido en el Artículo 49, no se considera un compromiso ya que en este artículo se establecen los criterios de manejo para las áreas de aprovisionamiento de productos forestales.  En el parágrafo del artículo 38 si se establece la tarea a este compromiso.  Artículo 38. Áreas para aprovisionamiento de productos forestales. Parágrafo. La Administración Municipal <u>implementará estrategias y acciones para promover el desarrollo de actividades productivas con medidas que aseguren la protección de los recursos naturales renovables</u> , y contribuyan a la transformación de los sistemas de producción actuales, hacia sistema agroforestales de carácter agroecológico, que protejan el suelo, contribuyan a la seguridad alimentaria local y a la oferta de alimentos regional, de acuerdo a las aptitudes del territorio. Además, se deberán implementar prácticas de manejo y conservación de suelos para el control de los procesos erosivos.	Se está construyendo un documento con un marco conceptual y de definición de sistemas productivos, como insumo fundamental para validar las áreas definidas en la estructura ecológica complementaria como "áreas de aprovisionamiento de productos forestales".  Se requiere de mayor análisis ; pues se deben validar las áreas de aprovisionamiento de productos forestales y de alimentos tanto en su redefinición como en su pertinencia.	Estos indicadores no miden este compromiso. No se encuentra un indicador que pueda relacionarse.	Estudios de detalle y propuesta para la revisión y ajuste de los límites de la reserva forestal protectora del Rio Nare realizados	Porcentaje	X					20%
Estructura ecológica principal		Artículo 49. Criterios de manejo para las áreas de aprovisionamiento de productos forestales.				Estudios de detalle y propuesta para la revisión y ajuste de los límites del DMI Divisoria Valle de Aburra Rio Cauca realizados	Porcentaje	x					
Estructura ecológica principal	10	Artículo 49. Criterios de manejo para las áreas de aprovisionamiento de productos forestales.				Estrategias para la promoción de sistemas forestales y agroforestales implementadas	Porcentaje	x	x	x			

SEGUIMIENTO A COMPROMISOS DEL ACUERDO 48 DE 2014 - POT  
 INFORME PRESENTADO A LA COMISIÓN PRIMERA CONCEJO DE MEDELLÍN  
 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
 Cesion 2 - Asuntos Ambientales  
 Abril 19 de 2018

Subsistema POT	# compromiso	Artículo POT	tarea	avance	Observación	Indicador	Unidad de Medida	Corto plazo	Medio Plazo	Largo Plazo	Semáforo de cumplimiento	Porcentaje avance	
Estructura ecológica principal	11	<b>Artículo 51.</b> Criterios de manejo para el entorno regional de la Estructura Ecológica Principal.	<b>Artículo 51. Criterios de manejo para el entorno regional de la Estructura Ecológica Principal.</b> La Administración Municipal, dentro de los límites de su competencia y en asocio con las entidades del orden regional y las autoridades ambientales, <b>formulará e implementará estrategias y acciones que pretendan la conservación de las áreas prioritarias y los servicios ecosistémicos asociados a la estructura ecológica principal, bajo criterios de sostenibilidad urbano-regional.</b> Especialmente, estas acciones priorizarán intervenciones en áreas como las cuencas abastecedoras externas a Medellín, el DMI Sistema de Páramos y Bosques Altoandinos del Noroccidente Medio Antioqueño, el Alto de San Miguel, entre otros. Para ello, incorporará la estrategia de gestión que establezca el AMVA para el Cinturón Verde y los corredores ecológicos metropolitanos. Estas estrategias podrán vincular iniciativas como el Fondo del Agua, así como acciones de reforestación, reconversión agrotecnológica e incentivos a la conservación, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 99 de 1.993, Artículo 111; el Decreto 0953 de 2.013, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial 1454 de 2.011 y Ley 1450 de 2.011, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.	La formulación e implementación de estrategias y acciones...es una actividad permanente, por tanto el porcentaje de avance depende de la acción en particular a adelantar. NO debería plantearse como compromiso POT.  1. Está en construcción un documento de fundamentos conceptuales alrededor de su definición, los tipos de servicios ecosistémicos y la biodiversidad, con base en recolección y análisis de información secundaria  2. La Secretaría del Medio Ambiente firmó El Convenio 4600072933 de 2017 para la administración e implementación del instrumento de PSA hídrico con fecha de inicio del 24 de noviembre de 2017 y un plazo de ejecución de 15 meses.	Estos indicadores no miden este compromiso. No se encuentra un indicador que pueda relacionarse	Documento técnico para la aplicación de instrumentos de pago por servicios ambientales realizado.	Porcentaje	X					
Estructura ecológica principal	12	<b>Artículo 51.</b> Criterios de manejo para el entorno regional de la Estructura Ecológica Principal.		3. Por medio del Fondo del Agua, el Municipio de Medellín. A través de la Secretaría de Medio Ambiente realiza acciones de restauración activa y pasiva en la cuenca del Río Grande, en los Municipios de Santa Rosa de Osos, Belmira, Entre ríos, San Pedro de los Milagros y Don Matías para restaurar la cobertura boscosa de esta cuenca que abastece el Embalse Río Grande II, de donde proviene el 35% del agua para Medellín.		Protocolo para las intervenciones de obra física y/o infraestructura en nacimientos y retiros de agua adoptado	Porcentaje	X				20%	
Estructura ecológica principal	13	<b>Artículo 51.</b> Criterios de manejo para el entorno regional de la Estructura Ecológica Principal.		4. El 17 de noviembre de 2017 se realizó el Primer Foro Anual de la Estructura Ecológica organizado por el Comité Temático Interadministrativo-CTI para la protección de ecosistemas estratégicos del SIGAM		Protocolos para el manejo de sistemas forestales y agroforestales formulados	Porcentaje	X					
Estructura ecológica principal	14	<b>Artículo 51.</b> Criterios de manejo para el entorno regional de la Estructura Ecológica Principal.		5. Se reglamentó la venta de derechos de construcción y desarrollo para financiar, entre otras cosas, la compra de predios para el cinturón verde metropolitano.		Estudios de detalle para la identificación y caracterización de las zonas de recarga de acuíferos realizados.	Porcentaje	x					
Estructura ecológica principal	15	<b>Artículo 51.</b> Criterios de manejo para el entorno regional de la Estructura Ecológica Principal.		Para el 2018 se tiene programado definir las estrategias para la conservación de las áreas prioritarias y de los servicios ecosistémicos		Proyectos para la recuperación de la capacidad hídrica y recarga de acuíferos ejecutados	Numero	x	x	x			
Estructura ecológica principal	16	<b>Artículo 528.</b> Áreas objeto de Pago por Servicios Ambientales.	<b>Numeral 1. Áreas que presten servicios ambientales hidrológicos.</b>	Para dar cumplimiento al numeral 1 del artículo 528 del POT "Áreas objeto de pago por servicios ambientales" se elaboró el decreto 1910 del 2016 que reglamenta el Pago por Servicios Ambientales hídrico, el cual ya esta siendo implementado por la Secretaría del Medio ambiente. Con respecto al numeral 2, y al artículo 529 "incentivos complementarios para áreas productivas" a través de la formulación del Distrito Rural se propondrán incentivos y esquemas para las áreas con producción agropecuaria que corresponden al Distrito Rural. Igualmente se proyecta la propuesta de otro esquema de PSA para "otros servicios ambientales" como la captura de carbono o la biodiversidad.		Área en cuencas y microcuencas internas abastecedoras de acueductos comprada y administrada	Hectáreas	X	X	X			
Estructura ecológica principal	17	<b>Artículo 528.</b> Áreas objeto de Pago por Servicios Ambientales.	Estos recursos solo podrán ser utilizados en esquemas de PSA en cuencas abastecedoras de acueductos, aguas arriba de la bocatomas y a mantenimiento, reforestación, estudios y diseños de dichas áreas. Los esquemas de PSA comprenderán servicios ecosistémicos relacionados con la regulación del ciclo hidrológico y la calidad del agua.			Área en cuencas externas que abastecen al Municipio de Medellín comprada y administrada	Hectáreas	X	X	X		50%	
Estructura ecológica principal	18	<b>Artículo 616.</b> Interpretación de las normas.	<b>Parágrafo.</b> En consonancia con el Art. 190 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente Acuerdo y su cartografía, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo. Corresponde a la Administración Municipal, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre y cuando no impliquen modificaciones al articulado.	En la Estructura Ecológica Principal no se cuenta con actos administrativos que soporten modificaciones a la cartografía protocolizada del Plan de Ordenamiento, no obstante, se tiene un conjunto de casos con inconsistencias en la cartografía, registradas en fichas de seguimiento y evaluación del POT.	Este indicador no mide este compromiso.	Protocolo para la actualización de la red hídrica formulado	Porcentaje	X	X	X	NA	Es un ejercicio continuo de evaluación integral del POT	

SEGUIMIENTO A COMPROMISOS DEL ACUERDO 48 DE 2014 - POT  
 INFORME PRESENTADO A LA COMISIÓN PRIMERA CONCEJO DE MEDELLÍN  
 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
 Cesion 2 - Asuntos Ambientales  
 Abril 19 de 2018

Subsistema POT	# compromiso	Artículo POT	tarea	avance	Observación	Indicador	Unidad de Medida	Corto plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Semáforo de cumplimiento	Porcentaje avance
Riesgo Ambiental	1	Artículo 58. Áreas con condición de riesgo.	Realizar estudios de riesgo de detalle para las áreas clasificadas con condiciones de riesgo.	Estudios de riesgo de detalle para las áreas clasificadas con condiciones de riesgo realizados y en proceso de elaboración:  6 polígonos de la Comuna 8 - Villa Hermosa: Barrios Llanaditas, Trece de Noviembre, Villa Tina, San Antonio y Villa Turbay. Polígonos en las Traversalidades La Iguala y Santa Elena; Polígono denominado "La Palma" del Corregimiento Santa Elena y Brisas del Jardín (barrios Santa Inés y Oriente). Se dio inicio por parte de la EDU y EPM en el Proyecto "Unidos por el Agua" a los estudios de riesgo de detalle para varios polígonos clasificados como zonas con condiciones de riesgo en los circuitos Santo Domingo (Comuna 1), Los Mangos (Comuna 8) y El Corazón (Comuna 13). Dicho proyecto presenta un porcentaje de avance del 70%.		Estudios de detalle para el conocimiento de la amenaza y el riesgo realizados	Porcentaje	X				El indicador debe asociarse a la cantidad de área de suelo estudiado (ha). Este dato está en proceso de calcularse.
Riesgo Ambiental	2	Artículo 545. Definición del sistema Ambiental, de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.	Parágrafo 1. Todos los efectos de las disposiciones del presente Acuerdo, se soportan en el Decreto Municipal 021 de 2.013 mediante el cual se crea el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo y éste deberá ajustarse de acuerdo a las disposiciones presente Plan.  Parágrafo 2. En concordancia con lo descrito en el presente Artículo, se implementarán las disposiciones del Acuerdo Municipal 23 de 2.012. Medellín, Ciudad Verde y Sostenible.	Estas actividades corresponden al DAGRD, quien en este momento adelanta los estudios pertinentes. El contenido de cambio climático se realiza por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y el Área Metropolitana. Los estudios se entregan a fines de abril 2018. Los aspectos específicos, deben ser consultados a estas entidades.  Los resultados de estos estudios se han estado socializando en el consejo metropolitano de planeación.		Sistema municipal de Gestión del Riesgo ajustado de acuerdo a la disposición del POT acuerdo 48 de 2014	Numero	X				
Riesgo Ambiental	3	Artículo 549. Armonización para la microzonificación sísmica de Medellín.	Las construcciones y edificaciones de cualquier índole que se levanten en el municipio de Medellín, deberán diseñarse y construirse cumpliendo con las disposiciones señaladas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-2010, para lo cual es necesario armonizar la microzonificación sísmica para el Municipio y sus cinco corregimientos, que permitan la reglamentación de los parámetros para el diseño y construcción sismo resistente de edificaciones, infraestructura de redes de servicios públicos e infraestructura pública. Adóptese mediante Decreto esta reglamentación, previo aval de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional.	Estudio ya terminado, el cual debe adoptarse mediante Decreto, previo aval de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional.  Pendiente que la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional, apruebe el estudio realizado.  Una vez aprobado debe incorporarse al POT.  Entidades responsable de reportar la informacion de este compromiso son: AMVA y DAGRD.		Estudio para la armonización de la microzonificación sísmica de Medellín actualizado	Porcentaje	X				100
Riesgo Ambiental	4	Artículo 551. Mitigación del riesgo para la infraestructura.	Posterior a la realización de los estudios de riesgo de detalle en las áreas clasificadas como zonas con condiciones de riesgo, las dependencias municipales y entes descentralizados diseñarán un plan de mitigación para la infraestructura pública o su reubicación según los resultados de la categorización del riesgo.	Se elaboró el plan de mitigación para la infraestructura pública para los polígonos con condición de riesgo de las transversalidades Santa Elena e Iguaná, sector La Palma (Comuna 90 - Santa Elena) y Brisas del Jardín (Comuna 3 - Manrique), pero este desde el punto de vista operativo aún no se ha ejecutado. Se debe programar la socialización de dicho plan para las áreas estudiadas, una vez se hallan elaborado los respectivos actos administrativos de cada área de estudio que permitan incorporar los resultados en el POT. Cada entidad debe elaborar el plan que le corresponde de acuerdo a las infraestructuras de su responsabilidad.		Plan para la mitigación del riesgo de la infraestructura ejecutado	Porcentaje	X				0
Riesgo Ambiental	5	Artículo 554. Análisis de riesgo de desastres en proyectos de inversión pública.	En aplicación de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2.012 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.	Directriz de ley de obligatorio cumplimiento (Artículo 38 de la Ley 1523 de 2012). Como parte de la implementación de las disposiciones de POT, se realizará en cada proyecto de inversión pública que se haga sobre el territorio. No se constituye como compromiso del POT, es de implementación de éste.		Proyectos de inversión pública de infraestructura con análisis de riesgo de desastres realizados	Numero	X	X	X	NA	NA

SEGUIMIENTO A COMPROMISOS DEL ACUERDO 48 DE 2014 - POT  
 INFORME PRESENTADO A LA COMISIÓN PRIMERA CONCEJO DE MEDELLÍN  
 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
 Cesion 2 - Asuntos Ambientales  
 Abril 19 de 2018

Subsistema POT	# compromiso	Artículo POT	tarea	avance	Observación	Indicador	Unidad de Medida	Corto plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Semáforo de cumplimiento	Porcentaje avance
Riesgo Ambiental	6	Artículo 555. Monitoreo de amenazas.	Con el fin de fortalecer la gestión de riesgo ambiental para la prevención de pérdida de vidas humanas ante la amenaza de ocurrencia de desastres asociados a fenómenos naturales en las áreas urbana y rural del Valle de Aburrá, la Administración Municipal impulsará el sostenimiento, operación, desarrollo y fortalecimiento técnico, científico y social del Sistema de Alerta Temprana de Medellín y su región vecina -SIATA-, a partir de la expansión de las redes de monitoreo ambiental y el desarrollo tecnológico y científico para la integración de las mismas y el radar meteorológico con el objetivo de potenciar el conocimiento de las condiciones ambientales del Valle de Aburrá. Igualmente, fortalecerá y seguirá desarrollando mecanismos para el monitoreo de amenazas, con el fin de definir acciones de prevención y alertas tempranas, en los siguientes aspectos: 1. Monitoreo geotécnico. 2. Monitoreo sísmico. 3. Monitoreo hidrometeorológico. 4. Monitoreo de incendios forestales.	Se da cumplimiento de manera permanente del Sistema de Alertas Tempranas para Medellín y su región vecina - SIATA-.  Entidades responsable de reportar la información de este artículo son: AMVA y DAGRD		Estaciones de monitoreo ambiental del Sistema de alerta temprana -SIATA- funcionando	Numero	X	X	X		100
Riesgo Ambiental	7	Artículo 558. Medidas no estructurales para la reducción de la vulnerabilidad.	Estas medidas están definidas en este artículo y son directriz de ley de obligatorio cumplimiento (Ley 400 de 1.997. Título X). No constituyen un compromiso de desarrollo complementario del Plan, hace parte de la ejecución e implementación de éste. El reporte debe realizarse por las entidades responsables.			Estructuras indispensables o de atención a la comunidad sometidas a una evaluación de vulnerabilidad sísmica	Porcentaje	X	X	X	ND	ND
Riesgo Ambiental	8	Artículo 559. Medidas estructurales y no estructurales para la reducción del riesgo.	No es un compromiso del POT. Corresponden a directrices de ley y acciones que debe de adelantar el municipio para el conocimiento y reducción del riesgo.  No obstante en el artículo 58, se reporto los avances en la realización de los estudios de detalle.			Resultados del capítulo de zonificación de amenaza y riesgo del documento técnico de soporte del acuerdo 48 de 2014 articulados en el Plan Municipal de Gestión del	Porcentaje	X				
Riesgo Ambiental	9	Artículo 567. Estudio de riesgo tecnológico.	<b>Artículo 567. Estudio de riesgo tecnológico.</b> El estudio a realizar contendrá estrategias de atención con respecto a las siguientes actividades e infraestructuras de ciudad que comportan la generación de riesgo tecnológico: 1. Riesgo Tecnológico en el Espacio Público: Relacionado con la ubicación de componentes de servicios públicos instalados a nivel aéreo, de superficie o subterráneos, el inmobiliario urbano y otros componentes a ubicarse en el mismo. 2. Riesgo Tecnológico en Equipamiento e Infraestructuras Urbanas: Especialmente en instituciones hospitalarias, sedes de gobierno y edificios públicos, sedes educativas, centros comerciales, grandes superficies y otros equipamientos de apoyo deportivos, recreativo escénicos. 3. Riesgo Tecnológico Industrial: Para las distintas modalidades de industrias extractivas, mineras y petroquímica, que provoquen eventos como fuga, incendio, explosión o derrame del material, y pueda ocasionar daño físico al ser humano, al medio			Política Pública sobre Riesgo Tecnológico implementada	Porcentaje	X	X			
Riesgo Ambiental	10	Artículo 567. Estudio de riesgo tecnológico.				Normas para el transporte, almacenamiento y comercialización de sustancias químicas y residuos peligrosos formuladas	Porcentaje	X	X	X		
Riesgo Ambiental	11	Artículo 568. Planes de emergencia y contingencia para empresas generadoras de riesgos tecnológicos.	<b>Artículo 568. Planes de emergencia y contingencia para empresas generadoras de riesgos tecnológicos.</b> Es el programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transferencia y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente. A fin de aportar a la precisión de los contenidos de dichos planes, se asumen las siguientes definiciones: 1. Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general. 2. Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza. Los Planes de Emergencia y Contingencia de las empresas generadoras de riesgos tecnológicos (responsable de no generar los impactos al exterior según licencia ambiental Ley 99 de 1.993) evaluarán las diferentes respuestas a las externalidades como la generación del multiamenaza a partir de su operación almacenamiento proceso o distribución, así como su respuesta a los posibles fenómenos de origen natural (NATECH) ya sea por su ubicación, por sismos o eventos climáticos extremos. El DAGRD garantizará la estrategia de respuesta establecida en el PMGR y revisará la coordinación de simulacros para la atención coordinada en caso de un incidente, accidente o desastre, así como de la comunicación social del riesgo, la educación y la participación ciudadana, los cuales forman parte de los procesos de gestión de la acción del riesgo, según lo que se	Formulación de la política sobre riesgo tecnológico para Medellín y el Área Metropolitana. Se realizó mediante consultoría del AMVA con la u. de los andes. Planeación Medellín dio las bases y parte de los términos de referencia para esta consultoría. Falta la fase de divulgación y concertación para su aprobación definitiva como acuerdo metropolitano.		Política Pública sobre Riesgo Tecnológico implementada	Porcentaje	X	X			90

SEGUIMIENTO A COMPROMISOS DEL ACUERDO 48 DE 2014 - POT  
 INFORME PRESENTADO A LA COMISIÓN PRIMERA CONCEJO DE MEDELLÍN  
 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
 Cesión 2 - Asuntos Ambientales  
 Abril 19 de 2018

Subsistema POT	# compromiso	Artículo POT	tarea	avance	Observación	Indicador	Unidad de Medida	Corto plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Semáforo de cumplimiento	Porcentaje avance
Riesgo Ambiental	12	Artículo 569. La estrategia para fenómenos de incendios forestales y estructurales.	Artículo 569. La estrategia para fenómenos de incendios forestales y estructurales. La atención de estos fenómenos de incendios se efectuará en el marco de las normas técnicas de seguridad de las edificaciones. <b>Parágrafo.</b> La Administración Municipal <b>realizará el estudio específico para efectos de formular el Plan de Mitigación de Incendios Forestales.</b>	Entidad responsable es el Departamento Administrativo de la Gestión del Riesgo.		Plan de mitigación de incendios forestales formulado	Porcentaje	X	X	X		
Riesgo Ambiental	13	Artículo 570. Estudios, programas y proyectos para la gestión del riesgo.	1. Estudios de riesgo de detalle. Ejecución progresiva de los estudios de riesgo de detalle para las zonas identificadas con condiciones de riesgo, de acuerdo con el nivel de priorización establecidos en el Artículo 572. Priorización para la realización de los estudios de riesgo de detalle en las zonas con condiciones de riesgo.	En el artículo 58, se reportó los avances en la realización de los estudios de detalle así:  Estudios de riesgo estudios de riesgo de detalle para las áreas clasificadas con condiciones de riesgo realizados y en proceso de elaboración:  6 polígonos de la Comuna 8 - Villa Hermosa: Barrios Llanaditas, Trece de Noviembre, Villa Tina, San Antonio y Villa Turbay. Polígonos en las Traversalidades La Iguana y Santa Elena; Polígono denominado "La Palma" del Corregimiento Santa Elena y Brisas del Jardín (barrios Santa Inés y Oriente). Se dio inicio por parte de la EDU y EPM en el Proyecto "Unidos por el Agua" a los estudios de riesgo de detalle para varios polígonos clasificados como zonas con condiciones de riesgo en los circuitos, Santo Domingo (Comuna 1), Los Mangos (Comuna 8) y El Corazón (Comuna 13). Dicho proyecto presenta un porcentaje de avance del 70%.		Estudios de detalle para el conocimiento de la amenaza y el riesgo realizados	Porcentaje	X				40
Riesgo Ambiental	14	Artículo 570. Estudios, programas y proyectos para la gestión del riesgo.	3. Monitoreo de amenazas. La Administración Municipal continuará impulsando el sostenimiento, operación, desarrollo y fortalecimiento técnico, científico y social del Sistema de Alerta Temprana de Medellín y su región vecina -SIATA-, con el objeto de continuar con la expansión de las redes de monitoreo ambiental y el desarrollo tecnológico y científico, fortaleciendo y desarrollando mecanismos para el monitoreo de amenazas, con el fin de definir acciones de prevención y alertas tempranas.	Se reporto en le artículo 555, así:  Se da cumplimiento de manera permanente del Sistema de Alertas Tempranas para Medellín y su región vecina – SIATA-.  Entidades responsable de reportar la informacion de este artículo son: AMVA y DAGRD		Estaciones de monitoreo ambiental del Sistema de alerta temprana -SIATA- funcionando	Numero	X	X	X		100
Riesgo Ambiental	15	Artículo 570. Estudios, programas y proyectos para la gestión del riesgo.	4. Estudios de riesgo de detalle para los Planes de Legalización y Regularización Urbanística -PLRU. Los asentamientos humanos que sean priorizados en el Plan de Legalización y Regularización Urbanística, deben ser objeto de estudios de riesgo de detalle que permitan el desarrollo del Plan.	Se han ejecutado estudios de riesgo de detalle en 27 polígonos cuyo tratamiento es Mejoramiento Integral (MI) y Consolidación (CN3), en muchos de ellos los estudios no han cubierto la totalidad del área clasificada como ZCCR. El total de 90 corresponden a los polígonos ZCCR que hacen parte de cada barrio, que tienen como Tratamiento: MI o CN3.		Estudios de riesgo de detalle en zonas de asentamientos humanos priorizados en el Plan de Legalización y Regularización urbanística realizados	Numero	X	X	X		30
Riesgo Ambiental	16	Artículo 570. Estudios, programas y proyectos para la gestión del riesgo.	6. Implementación del Sistema de información Municipal para la Gestión del Riesgo. Articular los sistemas de información para la gestión del riesgo de desastres en armonía con el sistema nacional, garantizando la interoperabilidad con el mismo y la observación de estándares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.	Directriz de ley de obligatorio cumplimiento (Artículo 45 de la Ley 1523 de 2012) Entidad responsable Departamento Administrativo de la Gestión del Riesgo		Sistema de información Municipal para la Gestión del Riesgo implementado	Porcentaje	X			ND	ND
Riesgo Ambiental	17	Artículo 570. Estudios, programas y proyectos para la gestión del riesgo.	7. Estudio para la armonización sísmica de Medellín. Las construcciones y edificaciones que se levanten en el municipio de Medellín, deberán diseñarse y construirse cumpliendo con las disposiciones señaladas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-2.010, para lo cual es necesario armonizar la microzonificación sísmica para el Municipio y sus cinco corregimientos.	Reportado el avance en el artículo 549, así: Estudio ya terminado, el cual debe adoptarse mediante Decreto, previo aval de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional.  Pendiente que la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional, apruebe el estudio realizado.  Una vez aprobado debe incorporarse al POT.  Entidades responsable de reportar la informacion de este compromiso son: AMVA y DAGRD.		Estudio para la armonización de la microzonificación sísmica de Medellín actualizado	Porcentaje	X				100

**SEGUIMIENTO A COMPROMISOS DEL ACUERDO 48 DE 2014 - POT**  
**INFORME PRESENTADO A LA COMISIÓN PRIMERA CONCEJO DE MEDELLÍN**  
**SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**  
**Cesión 2 - Asuntos Ambientales**  
**Abril 19 de 2018**

Subsistema POT	# compromiso	Artículo POT	tarea	avance	Observación	Indicador	Unidad de Medida	Corto plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Semáforo de cumplimiento	Porcentaje avance
Riesgo Ambiental	18	Artículo 570. Estudios, programas y proyectos para la gestión del riesgo.	8. Estudios hidrogeológicos en rocas ultrabásicas (Dunita de Medellín). La Administración Municipal llevará a cabo los estudios hidrogeológicos de la ladera oriental de Medellín, para tres áreas localizadas en la Vereda Las Palmas, entre la vía Las Palmas, la divisoria de aguas, la quebrada La Aguacatala y la vereda Perico del Municipio de Envigado; Vereda Media Luna, margen izquierda de la quebrada Santa Elena, divisoria de aguas y parte de la vereda El Plan y la Vereda Piedras Blancas— Matasano (Barrios La Cruz y Versalles), donde existen evidencias geomorfológicas de procesos de infiltración a través de rocas ultrabásicas (dunita).	Sin avance y responsable de realizar dicho compromiso		Estudios hidrogeológicos en áreas donde existan evidencias de procesos de infiltración a través de rocas ultra básicas realizados	Hectáreas	X				0
Riesgo Ambiental	19	Artículo 570. Estudios, programas y proyectos para la gestión del riesgo.	9. Evaluación de la vulnerabilidad sísmica de las edificaciones indispensables y de atención a la comunidad. Las construcciones que según la Ley 400 de 1.997 sean clasificadas como indispensables y de atención a la comunidad localizadas en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, se les debe evaluar la vulnerabilidad sísmica, con el fin de ser intervenidas o reforzadas para llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos del Título X de dicha Ley.	Directriz de ley de obligatorio cumplimiento (Ley 400 de 1.997. Título X). Hace parte de la implementación del plan en su ejecución y no contamos con la información al respecto.		Estructuras indispensables o de atención a la comunidad sometidas a una evaluación de vulnerabilidad sísmica	Porcentaje	X	X	X	ND	ND
Riesgo Ambiental	20	Artículo 570. Estudios, programas y proyectos para la gestión del riesgo.	10. Análisis de riesgo de desastres en proyectos de inversión pública. En aplicación de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2.012, todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión.	Se explicó en el artículo 554 así: Directriz de ley de obligatorio cumplimiento (Artículo 38 de la Ley 1523 de 2012). Como parte de la implementación de las disposiciones de POT, se realizará en cada proyecto de inversión pública que se haga sobre el territorio. No se constituye como compromiso del POT, es de implementación de éste.		Proyectos de inversión pública de infraestructura con análisis de riesgo de desastres realizados	Numero	X	X	X	ND	ND
Riesgo Ambiental	21	Artículo 570. Estudios, programas y proyectos para la gestión del riesgo.	12. Realización del inventario municipal de asentamientos humanos localizados en zonas con condiciones de riesgo y en zonas de alto riesgo no mitigable. Las áreas identificadas y clasificadas con condiciones de riesgo y de alto riesgo no mitigables deben ser inventariadas (censadas), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0448 del 17 de julio de 2.014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de la cual se establecen los lineamientos para conformar el inventario nacional de asentamientos en alto riesgo de desastres, o norma que lo adicione, modifique o sustituya.	Directriz de ley de obligatorio cumplimiento (Artículo 218 de la Ley 1450 de 2011). NO esta en la lista de los compromisos de seguimiento al POT. Proyecto adelantado por el DAGRD para las áreas clasificadas en el POT como zonas de alto riesgo no mitigables.		Inventario municipal de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo realizado	Porcentaje	X	X	X		100
Riesgo Ambiental	22	Artículo 572. Priorización para la realización de los estudios de riesgo de detalle en las zonas con condiciones de riesgo.	Con fundamento en lo establecido en los componentes general, urbano y rural, dentro de los programas y proyectos se considera necesaria la ejecución de la priorización de estudios de riesgo de detalle en las zonas identificadas como condiciones de riesgo. Igualmente, en cuanto a la infraestructura localizada en zonas de alta amenaza, se deberán realizar por parte de las entidades responsables, las respectivas evaluaciones o estudios y las acciones de mitigación que de estos se deriven los cuales estarán sujetos a la ejecución de los instrumentos de planificación complementaria y a lo establecido en el Plan de Desarrollo y su correspondiente Plan de Inversiones. (...) (Ver cuadros en gaceta)  No es un compromiso del POT. Directriz de ley de obligatorio cumplimiento (Artículo 218 de la Ley 1450 de 2011)	Proyecto adelantado por el DAGRD para las áreas clasificadas en el POT como zonas de alto riesgo no mitigables.  Los avances son los reportados en el artículo 58.		Inventario municipal de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo realizado	Porcentaje	X	X	X		100
Riesgo Ambiental	23	Artículo 572. Priorización para la realización de los estudios de riesgo de detalle en las zonas con condiciones de riesgo.	Los asentamientos humanos que sean priorizados en el Plan de Legalización y Regularización Urbanística, deben ser objeto de estudios de riesgo de detalle que permitan el desarrollo del Plan.	Si bien se han ejecutado estudios de riesgo de detalle en 27 polígonos cuyo tratamiento es Mejoramiento Integral (MI) y Consolidación (CN3), en muchos de ellos los estudios no han cubierto la totalidad del área clasificada como ZCCR. El total de 90 corresponden a los polígonos ZCCR que hacen parte de cada barrio, que tienen como Tratamiento: MI o CN3.		Estudios de riesgo de detalle en zonas de asentamientos humanos priorizados en el Plan de Legalización y Regularización urbanística realizados	Numero	X	X	X		30

**SEGUIMIENTO A COMPROMISOS DEL ACUERDO 48 DE 2014 - POT**  
**INFORME PRESENTADO A LA COMISIÓN PRIMERA CONCEJO DE MEDELLÍN**  
**SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**  
**Cesión 2 - Asuntos Ambientales**  
**Abril 19 de 2018**

Subsistema POT	# compromiso	Artículo POT	tarea	avance	Observación	Indicador	Unidad de Medida	Corto plazo	Medio Plazo	Largo Plazo	Semáforo de cumplimiento	Porcentaje avance
Áreas de Amenaza y Riesgo	1	Artículo 54. Zonificación de amenaza por movimientos en masa.	Parágrafo. La Administración Municipal expedirá la reglamentación que establezca las especificaciones técnicas para los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de detalle, así como el procedimiento para la incorporación de los resultados de dichos estudios en la cartografía oficial del Plan. Dicha reglamentación deberá incorporar lo establecido en el presente Acuerdo, en el Decreto Ley 019 de 2.012 y en el Decreto Nacional 1807 de 2.014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las normas que los modifiquen o sustituyan.	Compromiso cumplido mediante Decreto 1626 de 2015. "Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial –POT-, la incorporación cartográfica de los resultados de los estudios de detalle y se asigna una función" El anexo del citado Decreto establece las especificaciones técnicas para los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de detalle.		Reglamentación de las especificaciones técnicas para la realización de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de detalle adoptadas	Numero	X				100
Áreas de Amenaza y Riesgo	2	Artículo 616. Interpretación de las normas.	Parágrafo. En consonancia con el Art 190 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente Acuerdo y su cartografía, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo. Corresponde a la Administración Municipal, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre y cuando no impliquen modificaciones al articulado. El acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirá con fundamento en las disposiciones del presente Acuerdo, sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los mapas. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos. Las modificaciones que se realicen a la cartografía deberán ser notificadas al Concejo de Medellín en el Informe de Gestión anual del Plan de Ordenamiento Territorial.	Actividad permanente que permite precisar la cartografía oficial del POT producto de la ejecución de los estudios de amenaza y riesgo de detalle.  Los ajustes cartográficos realizados a la fecha sobre amenaza y riesgo corresponden a las siguientes resoluciones: - Resolución 201750022841 Diciembre 27 de 2017 - Resolución 201750022818 Diciembre 27 de 2017 - Resolución 201750021474 Diciembre 27 de 2017 - Resolución 201750011727 – Octubre 19 de 2017. - Resolución 201750011422 - Octubre 13 de 2017. - Resolución 201750011423 - Octubre 13 de 2017. - Resolución 201750010934 - Octubre 11 de 2017. - Resolución 164 Diciembre 14 de 2016 - Resolución 64 - Mayo 17 de 2016. - Resolución 65 - Mayo 17 de 2016. - Resolución 66 - Mayo 17 de 2016. - Resolución 67 - Mayo 17 de 2016. - Resolución 68 - Mayo 17 de 2016.		Reglamentación de las especificaciones técnicas para la realización de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de detalle adoptada	Numero	X			NA	No aplica porcentaje porque es una actividad cotidiana que se realiza cuando se detectan las inconsistencias
Adaptación al cambio climático	1	Artículo 197. Criterios de manejo del antejardín en la sección vial	Numeral 2. Las áreas privadas afectadas al uso público, (antejardín y algunos retiros privados), se podrán utilizar como parte de las áreas peatonales, integrándolas al andén, cuando estén ubicados en sectores de media y alta mixtura de usos y se requieran acorde con el flujo peatonal. En este caso, la franja de amoblamiento y la de la circulación peatonal se deberá redistribuir, conservando siempre la dimensión mínima permitida para la franja de circulación peatonal. Esta área se debe compensar por medio de techos o muros verdes según lo reglamente la Administración Municipal o la entidad que esta designe para el cumplimiento de tales fines	En el manual de construcción sostenible se reglamentó la forma de compensar. El proyecto de reglamentación está terminado		Código de construcción sostenible implementado	Número	X	X			90 (Falta adopción del acto administrativo)
Adaptación al cambio climático	2	Artículo 557. Medidas no estructurales para la reducción de la amenaza por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales.	Se deberá de establecer las medidas estructurales y no estructurales directamente asociadas al cambio climático, se formulará el Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático Municipal, teniendo en cuenta los lineamientos propuestos en el Documento Técnico de Soporte del presente Acuerdo, Tomo IV. Formulación, con el fin de acometer los efectos de los eventos meteorológicos extremos y construir los parámetros de diseño ingenieril en obras resilientes.	El AMVA contrato con la Universidad nacional la formulación de la política metropolitana y para medellin del cambio climático, en la cual se incluyen las medidas estructurales y no estructurales asociadas al cambio climático y las respectivas acciones con respecto a los eventos meteorológicos extremos. Contrato a entregar el 30 de abril de 2018. Se presentó al Consejo Metropolitano de Planeación.		Plan municipal de mitigación y adaptación al cambio climático implementado	Número	X	X			
Adaptación al cambio climático	3	Artículo 585. Estándares de Construcción y Construcción Sostenible.	La Administración Municipal implementará las acciones correspondientes a la formulación de las normas de Construcción y Construcción Sostenible. Los contenidos Básicos de este Código serán los siguientes: 1. Evaluación de condiciones zonales y locales de construcción en la ciudad. Microclimática 2. Diseño pasivo y aspectos arquitectónicos. 3. Aspectos constructivos de resistencia de materiales, sismo resistencia y seguridad. 4. Utilización de materiales sostenibles para la construcción. 5. Aspectos constructivos para el consumo eficiente de la energía. 6. Aspectos constructivos para el ahorro de agua y la sostenibilidad ambiental. 7. Manejo de residuos sólidos en construcción sostenible. 8. Promoción e incentivos varios para la construcción sostenible 9. Análisis de las características climáticas y ambientales de la ciudad de Medellín: temperatura, humedad, velocidad y dirección del viento, luz solar y ruido. 10. Orientación y ubicación adecuada de los inmuebles con parámetros de diseño de la iluminación artificial y la temperatura dentro de un proyecto. 11. Diseño de fachadas y muros verdes, ubicación de ventanería, tragaluces, claraboyas, fachadas de doble faz y muros intermitentes. 12. Arborización como ayuda al manejo de la iluminación, la protección solar, la contaminación, el ruido y la temperatura. 13. Cubiertas verdes como alternativa constructiva. 14. Estrategias e incentivos para la incorporación de energías alternativas.	Se cuenta con el proyecto de Decreto del Manual de Construcción Sostenible		Código de construcción sostenible implementado	Número	X	X			90 (Falta adopción del acto administrativo)